



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL INSTITUTO GALEGO DE PROMOCION ECONOMICA (IGAPE)

Y

EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO)

PARA APOYAR LAS INVERSIONES DE LAS EMPRESAS GALLEGAS

Madrid, 22 de septiembre de 2016



En Madrid, a 22 de setembro de 2016

REUNIDOS

De una parte,

El **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL** (denominado en lo sucesivo ICO), con domicilio en el Paseo del Prado, nº 4, 28014, Madrid, representado a los efectos de este Acuerdo por **D^a Emma Navarro Aguilera**, Presidenta del Instituto de Crédito Oficial, nombrada por Decreto 1044/2015, de 13 de noviembre.

De otra parte,

El **INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA** (denominado en lo sucesivo, IGAPE), con domicilio en Complejo Administrativo San Lázaro, 15703, Santiago de Compostela, representado a los efectos de este Acuerdo por **D. Francisco José Conde López**, Conselleiro de Economía, Emprego e Industria, nombrado por Decreto 229/2012, de 2 de diciembre, y Presidente del IGAPE, en virtud del Artículo 9, apartado 1, del Decreto 317/1992, de 11 de diciembre, por el que se aprueba del reglamento del IGAPE.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el IGAPE como entidad de Derecho Público adscrita a la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia, creado como instrumento básico de actuación de la Xunta para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego, está interesado en promover políticas integrales de apoyo a las empresas y desarrollar acciones dirigidas a la mejora de su competitividad. Asimismo, pretende dotar a microempresas y pymes de dicha Comunidad Autónoma de recursos financieros en óptimas condiciones de plazo, tipo de interés y garantías que les permitan acometer sus proyectos de inversión y dotarse de la liquidez necesaria para el desarrollo de su actividad.
- II. Que el ICO es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

Constituye uno de los fines del ICO el sostenimiento y promoción de las actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional, y en especial, de aquellos que por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan su fomento.

- III. Que el ICO ha procedido, de conformidad con lo aprobado en su Consejo General de 27 de noviembre de 2015, a la apertura de diversas líneas de financiación, entre ellas las denominadas líneas "ICO Empresas y Emprendedores 2016" e "ICO Garantía SGR / SAECA 2016".

Las características de las líneas se recogen en el Contrato Marco de Condiciones Generales de Financiación para las "Líneas ICO 2016" y en los contratos de Condiciones Particulares, suscritos entre el ICO y las entidades financieras adscritas a las mismas, de los cuales el ICO facilita un modelo al IGAPE, con meros efectos informativos, en documento aparte.



- IV. Que el Comité de Operaciones del ICO, en su reunión de 6 de septiembre de 2016, ha autorizado la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
- V. Que el Consello de Dirección del IGAPE en su reunión de 7 de abril de 2016, ha acordado la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para la bonificación de los costes financieros de las pequeñas y medianas empresas de Galicia titulares de préstamos superiores a 25.000 euros con fondos del ICO o con fondos de la propia entidad financiera. Asimismo, el Consello de Dirección del IGAPE en su reunión de 7 de abril de 2016, ha acordado la aprobación las bases reguladoras de las ayudas para la bonificación de los costes de financiación de las inversiones de las microempresas de Galicia titulares de préstamos inferiores o iguales a 25.000 euros con fondos del ICO o con fondos de la propia entidad financiera.
- VI. Que, ante la confluencia de objetivos existentes entre el IGAPE y el ICO, y con el objeto de hacer compatibles las ayudas previstas por el IGAPE con las operaciones financieras que se suscriban al amparo de las líneas “ICO Empresas y Emprendedores 2016” e “ICO Garantía SGR / SAECA 2016”, ambas partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, que llevan a efecto en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA - OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la definición de los términos de la colaboración entre el IGAPE y el ICO, para que las empresas que hayan suscrito operaciones de préstamo acogidas a alguna de las líneas del ICO indicadas en el Expositivo III se puedan beneficiar, al mismo tiempo, de las ayudas del IGAPE, en concepto de bonificación del tipo de interés, ayuda financiera sobre el tramo de préstamo que se destine a financiar activos fijos y, en su caso, compensación del coste de la comisión de aval de la SGR, conforme lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas del IGAPE indicadas en el Expositivo V (en adelante Bases reguladoras) para el apoyo financiero a las inversiones de las pequeñas y medianas empresas, que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Para la instrumentación de las ayudas del IGAPE, este organismo suscribirá los correspondientes convenios de colaboración con las entidades financieras adheridas a las líneas indicadas y con las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR).

SEGUNDA - ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de las ayudas reguladas en el presente Acuerdo es el de la Comunidad Autónoma de Galicia.

TERCERA - PROGRAMAS

El presente Acuerdo será de aplicación a los siguientes programas de ayuda del IGAPE:

1. PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PYMES
2. PROGRAMA MICROCRÉDITOS

Para ambos programas, este Acuerdo será aplicable a clientes que formalicen o hayan formalizado operaciones, al amparo de las líneas “ICO Empresas y Emprendedores 2016” o “ICO Garantía SGR / SAECA 2016”, siempre



que cumplan los requisitos y condiciones de las líneas ICO indicadas en el Expositivo III y las Bases reguladoras de los Programas aprobadas por el IGAPE.

1. PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PYMES

El programa cuenta con los siguientes importes presupuestarios del IGAPE para la concesión de ayudas a los autónomos y las pymes:

- Año 2016: 400.000 euros.
- Año 2017: 1.100.000 euros.

Será aplicable a autónomos y pymes que formalicen o hayan formalizado operaciones de préstamo por importe superior a 25.000 euros al amparo de las líneas "ICO Empresas y Emprendedores 2016" o "ICO Garantía SGR / SAECA 2016".

Las operaciones formalizadas al amparo de las citadas líneas ICO, y susceptibles de recibir la ayuda correspondiente del IGAPE, deberán cumplir las condiciones definidas para dichas líneas ICO, con las siguientes particularidades:

- La financiación recibida se debe destinar a financiar inversiones en la Comunidad Autónoma de Galicia y a cubrir las necesidades de liquidez del titular de la operación.
- La financiación recibida deberá destinarse a las actividades relacionadas en el Anexo II de las bases reguladoras.
- Las operaciones serán a un plazo igual o superior a 5 años, pudiendo ser hasta de 20 años en el caso de operaciones formalizadas dentro de la línea "ICO Empresas y Emprendedores 2016" y de hasta 15 años para operaciones dentro de la línea "ICO Garantía SGR / SAECA 2016".
- El importe de las operaciones de préstamo será superior a 25.000 euros.
- El plazo de presentación de solicitudes por parte del interesado en el IGAPE se iniciará el día siguiente al de la publicación de las Bases reguladoras en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el 31 de octubre de 2016.

2. PROGRAMA MICROCRÉDITOS DE APOYO FINANCIERO A LAS MICROEMPRESAS

El programa cuenta con los siguientes importes presupuestarios del IGAPE para la concesión de ayudas destinadas a la bonificación de costes de financiación:

- Año 2016: 125.000 euros.
- Año 2017: 200.000 euros.

Será aplicable a autónomos o microempresas que formalicen o hayan formalizado operaciones de préstamo por importe igual o inferior a 25.000 euros al amparo de las líneas "ICO Empresas y Emprendedores 2016" o "ICO Garantía SGR / SAECA 2016".

Las operaciones formalizadas al amparo de las citadas líneas ICO, y susceptibles de recibir la ayuda correspondiente del IGAPE, deberán cumplir las condiciones definidas para dichas líneas ICO, con las siguientes particularidades:

- La financiación recibida se debe destinar a financiar inversiones en la Comunidad Autónoma de Galicia



y a cubrir las necesidades de liquidez del titular de la operación.

- La financiación recibida deberá destinarse a las actividades relacionadas en el Anexo II de las bases reguladoras.
- Las operaciones serán a un plazo igual o superior a 5 años, pudiendo ser hasta 20 años en el caso de operaciones formalizadas dentro de la línea "ICO Empresas y Emprendedores 2016" y hasta 15 años para operaciones dentro de la línea "ICO Garantía SGR / SAECA 2016".
- El importe de las operaciones de préstamo será igual o inferior a 25.000 euros.
- El plazo de presentación de solicitudes por parte del interesado en el IGAPE se iniciará el día siguiente al de la publicación de las Bases reguladoras en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el 31 de octubre de 2016.

CUARTA – BONIFICACIÓN DE INTERESES, AYUDA FINANCIERA SOBRE EL TRAMO DE PRÉSTAMO QUE SE DESTINE A FINANCIAR ACTIVOS FIJOS Y COMPENSACIÓN DEL COSTE DE LA COMISIÓN AVAL FINANCIERO DE LAS SGR.

La ayuda del IGAPE consistirá, en ambos programas, en la bonificación del tipo de interés de las operaciones de préstamo, y, si se da el caso, en la compensación del coste de la comisión del aval financiero prestado por una SGR, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras. En el caso del programa de microcréditos, también se contempla una ayuda financiera sobre el tramo de préstamo que debe financiar activos fijos.

QUINTA – VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente Acuerdo será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

En todo caso, su efectividad quedará condicionada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria del IGAPE para esta actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes por parte del interesado en el IGAPE se iniciará el día siguiente al de la publicación de las Bases reguladoras en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el 31 de octubre de 2016.

SEXTA – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Los préstamos formalizados que cumplan, de una parte, los requisitos establecidos por el IGAPE, en el marco de sus Bases reguladoras y, de otra, los fijados por el ICO para cada una de sus líneas, podrán beneficiarse tanto de los préstamos del ICO para las líneas "ICO Empresas y Emprendedores 2016" o "ICO Garantía SGR / SAECA 2016", como de la bonificación de intereses, ayuda financiera sobre el tramo de préstamo que se destine a financiar activos fijos y, en su caso, compensación del coste de la comisión de aval de la SGR que se establezcan en las Bases reguladoras, siempre que no superen los límites establecidos en la normativa vigente y, en especial, de la Unión Europea, en materia de ayudas públicas.

SÉPTIMA – SISTEMA OPERATIVO DE APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez suscrita la operación financiera entre el cliente y la entidad financiera, de acuerdo con las condiciones establecidas para líneas ICO previstas en el presente Acuerdo, el cliente solicitará al IGAPE las ayudas en la



forma que se determina en las Bases reguladoras.

El ICO remitirá mensualmente al IGAPE la información de todas aquellas operaciones que se hayan formalizado al amparo de las líneas “ICO Empresas y Emprendedores 2016” o “ICO Garantía SGR / SAECA 2016” cuya inversión o cuya solicitud de liquidez se materializase en la Comunidad Autónoma de Galicia y sean susceptibles de bonificación por el IGAPE.

OCTAVA – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA CONVOCADAS POR EL IGAPE

De acuerdo con las características del programa de ayuda, el procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia no competitiva. Las solicitudes de ayuda se resolverán por orden de entrada de las solicitudes completas en el IGAPE, y hasta agotarse las disponibilidades presupuestarias aprobadas.

Las solicitudes de la ayuda al IGAPE deberán ser presentadas por los interesados, de acuerdo con el procedimiento en las Bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes por parte del interesado en el IGAPE se iniciará el día siguiente al de la publicación de las Bases reguladoras en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el 31 de octubre de 2016.

NOVENA – FORMA DE CÁLCULO Y PAGO DE LAS AYUDAS

El importe del pago correspondiente a las ayudas será abonado por el IGAPE, de una sola vez, una vez verificada la documentación presentada por parte del beneficiario.

La ayuda financiera que se concede a la bonificación del tipo de interés y, en su caso, la compensación de la comisión del aval de la SGR, se calculará del siguiente modo:

- a) Se calcularán los valores absolutos de las bonificaciones a percibir durante el período teórico de vigencia del préstamo, incluido, si es el caso, el período de carencia. A efectos de excluir el IVA, se tomará como base para el cálculo el 75% de la operación formalizada y como base de la liquidación el año comercial (360 días).
- b) Se actualizarán los valores absolutos obtenidos anteriormente, utilizando como tasa de actualización el tipo de interés legal del dinero correspondiente al año de la formalización de la operación financiera.
- c) En el caso de que la operación fuese formalizada a un plazo superior a 7 años, la bonificación y compensación de la comisión de aval de la SGR, se calculará de manera teórica, como si fuese a 7 años, incluida la carencia.
- d) El importe resultante de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del principal del préstamo, no pudiendo la entidad financiera cobrar comisión ninguna por dicha amortización.

En el supuesto de que el tipo de interés alcanzase niveles inferiores a los puntos de bonificación, la ayuda del IGAPE se limitaría al tipo de interés establecido para la vigencia de la operación, o bien para el primer período, en el caso de operaciones a tipo de interés variable. Es decir, el tipo de interés resultante, tras la bonificación de intereses no podrá ser inferior a cero.

La ayuda financiera sobre el tramo del préstamo que debe financiar activos fijos, se calculará aplicando el porcentaje del 15% sobre el 50% de la base de cálculo tenida en cuenta para la bonificación de intereses, y en su caso, compensación de la comisión de aval. Esta ayuda es de aplicación para operaciones acogidas al



Programa MICROCREDITOS DE APOYO A FINANCIERO A LAS MICROEMPRESAS.

DÉCIMA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El IGAPE y el ICO se comprometen a constituir un Comité de Seguimiento con dos representantes de cada Organismo, actuando como Secretario un representante del IGAPE. Este Comité tendrá carácter estrictamente consultivo.

El Comité de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario por el ICO y el IGAPE.

UNDÉCIMA- PÉRDIDA DE LAS AYUDAS

El cliente final deberá devolver las ayudas recibidas cuando así sea resuelto por el órgano competente, de acuerdo con arreglo al procedimiento que establecen en las Bases reguladoras.

Esta devolución deberá realizarse de forma líquida, sin que pueda articularse como un incremento de capital vivo del préstamo.

DUODÉCIMA – PUBLICIDAD

El IGAPE deberá comunicar el presente Acuerdo de Colaboración a todas las entidades financieras adscritas a las líneas “ICO Empresas y Emprendedores 2016” e “ICO Garantía SGR / SAECA 2016”, mediante la publicación de las Bases reguladoras en el Diario Oficial de Galicia.

La firma de este convenio supone el consentimiento expreso por parte del ICO para que el Igape y la Consellería de Economía, Empleo e Industria publiquen en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial los datos referidos a este Acuerdo, de conformidad con el art. 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. El ICO deberá suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

DECIMOTERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS

El ICO informa que los datos personales de los signatarios del presente Acuerdo, así como de aquellas personas de IGAPE que sean facilitadas como fruto del presente Acuerdo, serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del ICO, con la finalidad de facilitar la relación contractual. En este sentido, el ICO informa a los signatarios de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a la dirección que figura en la estipulación Decimosexta del presente Acuerdo, indicando como referencia en la comunicación la siguiente mención: “Protección de Datos de Carácter Personal”.

En cuanto a los datos personales de los signatarios y datos de contactos del ICO, se aplicará, de manera recíproca, lo dispuesto en el párrafo anterior, siendo la dirección del IGAPE la que figura en la estipulación Decimosexta del Acuerdo donde el mismo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición.

Con respecto a los datos personales obtenidos de los clientes, las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.



DECIMOCUARTA – CAUSA DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de Colaboración, el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas o el cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.

La resolución del Acuerdo de Colaboración deberá solicitarse por escrito y con un preaviso mínimo de 30 días naturales y no afectará a las obligaciones legalmente contraídas por ambas partes entre sí o frente a terceros.

DECIMOQUINTA – NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo de Colaboración está excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.c) de dicho texto refundido.

Para cuantas cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo, las partes acuerdan someterse, en primera instancia a la comisión de seguimiento.

DECIMOSEXTA – NOTIFICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones que tuviesen que ser cursadas de una parte a la otra en relación con el presente Acuerdo, se remitirán, a las siguientes direcciones:

Por parte del ICO:

Subdirección de Mediación y Pymes
Área de Gestión de Mediación
Paseo del Prado 4
28014-Madrid
Correo electrónico: gestionmediacion@ico.es
Tfno.: 91.592.16.00
Fax: 91.592.17.00

Por parte del IGAPE:

Área de Financiación
Complejo Administrativo San Lázaro
15706- Santiago de Compostela
Correo electrónico: lcp@igape.es
Tfno.: 981.54.11.45
Fax.: 981.95.75.49

**INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA**

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

Francisco José Conde López

Emma Navarro Aguilera